



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 078 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 03 MAR 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 069-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Febrero de 2015; el Reporte N° 426-2015-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 20 de Febrero del 2015 suscrito por Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el proveído en el referido Reporte de fecha 23 de Febrero de 2015 suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 069-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Febrero de 2015 el Gerente Regional de Infraestructura designa a los miembros del Comité de Recepción para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 967 del Centro Poblado de Manevi, del Distrito de Mazamari, Satipo - Junín"**;

Que, mediante el Reporte N° 426-2015-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 20 de Febrero de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la rectificación de la referida Resolución, en el cual se nombra a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra, considerando el nombre del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 967 del Centro Poblado de MANEVI, del Distrito de Mazamari, Satipo - Junín"**, siendo lo correcto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 967 del Centro Poblado de MAVENI, del Distrito de Mazamari, Satipo, Junín"**;

Que, el hecho manifestado constituye error material, conforme a lo definido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que puede ser rectificado en cualquier momento, en relación al nombre del Proyecto que se consigna en la referida Resolución, el mismo que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



G. R. I.	
REG. N°	961236
EXP. N°	660863



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el procedimiento para enmendar el error material indicado en el párrafo precedente es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo sustentado y propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, autorizado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 23 de Febrero de 2015 en el Reporte N° 426-201-GRJ/GRI/SGSLO;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 069-2015-GRJ/GRI, con relación al nombre del Proyecto, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 967 del Centro Poblado de Manevi, del Distrito de Mazamari, Satipo - Junín"

DEBE DECIR:

"Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 967 del Centro Poblado de Mavevi, del Distrito de Mazamari, Satipo, Junín"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 069-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Febrero de 2015.



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del Consorcio Ejecutor del Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 03 MAR 2015

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL